



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

En pleno ejercicio de la facultad conferida por la fracción IV penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 46 fracción III, 54 fracción III inciso c), 105 y 107 de la particular del Estado Libre y Soberano de Campeche, se presenta ante esa soberanía formalmente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2020, dando paso a continuación para una mayor comprensión de las pretensiones propuestas por este órgano a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Candelaria sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verterá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

Se integra la estructura de los ingresos que recibirá el Ayuntamiento de Candelaria para el ejercicio fiscal 2020, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el CONAC, ello es así, en virtud de que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Se propone se permita la recepción de pagos en diversos lugares distintos a las oficinas recaudadoras, a fin de modernizar y agilizar la forma de que los contribuyentes pagan sus contribuciones, así mismo, se hace necesario adecuar los medios de pago a fin de permitir las transferencias electrónicas de fondos o de banca electrónica, pago con tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, así como el pago con cheque.

Se propone incluir a la propia ley de ingresos municipal dentro del concepto de leyes fiscales, así como, cambiar la remisión de supletoriedad del derecho común, que es el derecho civil, por el Código Fiscal del Estado.

Así mismo, en lo relativo a las participaciones federales y a los fondos de aportaciones federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, se propone, incluir como referentes normativos a las leyes que las prevean y particularmente al propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que en la iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, como es costumbre, se proponen diversas disposiciones relativas a la administración del mencionado Ramo 33.

De igual manera se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.

Siguiendo con el tema de la recepción de pagos en diversos lugares a las oficinas recaudadoras del ayuntamiento, se propone adecuar el concepto de recibo oficial, ya que, como se propone el pago de los ingresos municipales en diversos lugares distintos a las oficinas recaudadoras como serían los bancos y lugares autorizados para recibir pagos, no pueden expedir recibos oficiales.

Por otra parte, el ayuntamiento se enfrenta a una problemática legal para el cobro de indemnización en el caso de cheques sin fondos, ya que no es regulado con precisión en ningún ordenamiento del ámbito municipal y es necesario recurrir a la legislación estatal para fundar su cobro, sin que se considere tal supletoriedad de conformidad con el principio de legalidad, por ello, se propone incluir en esta Ley



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



el pago de indemnización por cheque devuelto por el 20% del valor del mismo, y un procedimiento para su cobro, ello para dotar a la administración pública municipal del fundamento legal y permita un cobro adecuado que dé objetividad a su actuación y seguridad jurídica al ciudadano.

Para los efectos de actualizar las bases para la determinación del impuesto predial que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche de conformidad con lo previsto por su artículo 25, se propone no incrementar los factores de actualización.

La hacienda pública municipal se encuentra ante una problemática legal estructural que dificulta el pago de accesorios de las contribuciones y los aprovechamientos, debido fundamentalmente a una remisión normativa a otros ordenamientos ajenos al ámbito municipal e incluso al estatal que dificultan el actuar de la autoridad hacendaria dentro del marco de la legalidad tributaria, por ello a fin de resolver dicha problemática se propone la inclusión en la Ley de Ingresos la figura de los recargos y la actualización.

Así mismo, se propone regular los gastos de ejecución, con mayor precisión y se fije su monto en el 2% del crédito fiscal, poniéndose un mínimo y un máximo de los mismos.

Se propone se autorice al Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado en la forma y términos que se ha realizado con anterioridad.

Se solicita a esta soberanía, en la forma y términos señalados en la Ley de Deuda Pública del Estado, se autorice a este Ayuntamiento a contratar empréstitos hasta por un monto neto del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente ley, sin incluir el financiamiento neto, en los términos totales de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche, así mismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se disponga de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En el capítulo relativo a los artículos transitorios, se expresa en el artículo primero de la presente Iniciativa que la Ley de Ingresos Municipal del Ayuntamiento de



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Candelaria iniciará su vigencia el 1 de enero de 2020 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por otra parte, en el artículo segundo transitorio, se propone incluir la derogación de todas las disposiciones que se opongan a la futura Ley.

De conformidad con el texto del artículo 54 bis de la Constitución del Estado, se prevé la tácita reconducción de la Ley de Ingresos.

La actual Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 se calculó y proyectó con el método automático, considerando la recaudación nominal del año actual entre el índice nacional de precios al consumidor (I.N.P.C) por el incremento del P.I.B. real 3.6% por el I.N.P.C estimado para el ejercicio fiscal 2020.

Los cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica de los ingresos obtenidos en distintos ejercicios fiscales, se otorga diferente ponderación a las cifras de cada año, dando un peso mejor a las recaudaciones obtenidas en años anteriores, para reflejar de este modo la mayor relevancia de la historia reciente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a ese cuerpo legislativo la siguiente iniciativa de decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2020.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
EJERCICIO FISCAL 2020**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de CANDELARIA, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de CANDELARIA, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2020.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Se reforman las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, así, como la actualización del contenido de la misma, a través de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Objeto: de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

II. Sujeto: deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.

III. Base: es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.

IV. Tasa: es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

V. Cuota: es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.

VI. Tarifa: es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.

VII

Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

VII.1 Impuestos Sobre los Ingresos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

VII.2 Impuestos Sobre el Patrimonio

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

VII.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

VII.4 Impuestos al Comercio Exterior

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



- VII.5 **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.6 **Impuestos Ecológicos**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.7 **Accesorios de Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.8 **Otros Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII.9 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

VIII Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- VIII.1 **Aportaciones para Fondos de Vivienda**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.2 **Cuotas para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.3 **Cuotas de Ahorro para el Retiro**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.4 **Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VIII.5 **Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IX Contribuciones de Mejoras



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

- IX.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IX.2 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.

X

Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- X.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)
- X.3 Derechos por Prestación de Servicios
Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.4 Otros Derechos
Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.5 Accesorios de Derechos
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- X.6 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XI

Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

- XI.1 Productos
Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XI.2 Productos de Capital (Derogado)
- XI.3 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XII

Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

XII.1 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

XII.2 Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XII.3 Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

XII.4 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

XIII

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

XIII.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XIII.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XIII.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

XIII.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



- XIII.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- XIII.9 Otros Ingresos
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
- XIV Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- XIV.1 Participaciones
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- XIV.2 Aportaciones
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- XIV.3 Convenios
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- XIV.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
- XIV.5 Fondos Distintos de Aportaciones
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

XV

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

XV.1 Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

XV.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

XV.3 Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XV.4 Ayudas Sociales (Derogado)

XV.5 Pensiones y Jubilaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

XV.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)

XV.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

0.1 Endeudamiento Interno

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

0.2 Endeudamiento Externo

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

0.3 Financiamiento Interno

Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



ARTICULO 3.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio Libre de CANDELARIA para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020, percibirá los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones Subsidios y otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamiento en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



| Municipio Candelaria | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 | |
| Total. | \$347,640,732 |
| 1- Impuestos | 6,685,912 |
| 1.1- Impuestos Sobre los Ingresos | 7,681 |
| 1.2- Impuestos Sobre el Patrimonio | 4,822,129 |
| 1.3- Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 1,428,232 |
| 1.4- Impuestos al Comercio Exterior | 0 |
| 1.5- Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | 0 |
| 1.6- Impuestos Ecológicos | 0 |
| 1.7- Accesorios de Impuestos | 427,870 |
| 1.8- Otros Impuestos | 0 |
| 1.9- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 2- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 2.1- Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0 |
| 2.2- Cuotas para la Seguridad Social | 0 |
| 2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0 |
| 2.4- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0 |
| 2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 3- Contribuciones de Mejoras | 0 |
| 3.1- Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | 0 |
| 3.2- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 4- Derechos | 7,531,916 |
| 4.1- Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 386,256 |
| 4.2- Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) | 0 |
| 4.3- Derechos por Prestación de Servicios | 6,140,468 |
| 4.4- Otros Derechos | 1,005,192 |
| 4.5- Accesorios de Derechos | 0 |
| 4.6- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 5- Productos | 191,588 |
| 5.1- Productos | 191,588 |
| 5.2- Productos de Capital (Derogado) | 0 |
| 5.3- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 6- Aprovechamientos | 4,709,692 |
| 6.1- Aprovechamientos | 4,709,692 |
| 6.2- Aprovechamientos Patrimoniales | 0 |
| 6.3- Accesorios de Aprovechamientos | 0 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



| | |
|--|--------------------|
| 6.4- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 7- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 |
| 7.1- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 0 |
| 7.2- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | 0 |
| 7.3- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0 |
| 7.4- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.5- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.6- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.7- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.8- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | 0 |
| 7.9- Otros Ingresos | 0 |
| 8- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 322,403,040 |
| 8.1- Participaciones | 138,636,287 |
| 8.2- Aportaciones | 147,241,346 |
| 8.3- Convenios | 34,285,299 |
| 8.4- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 1,125,001 |
| 8.5- Fondos Distintos de Aportaciones | 1,115,107 |
| 9- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 6,118,583 |
| 9.1- Transferencias y Asignaciones | 6,118,583 |
| 9.2- Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | 0 |
| 9.3- Subsidios y Subvenciones | 0 |
| 9.4- Ayudas Sociales (Derogado) | 0 |
| 9.5- Pensiones y Jubilaciones | 0 |
| 9.6- Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0 |
| 9.7- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 0 |
| 0.- Ingresos Derivados de Financiamientos | 1 |
| 0.1- Endeudamiento Interno | 0 |
| 0.2- Endeudamiento Externo | 0 |
| 0.3- Financiamiento Interno | 1 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Anexo Impuestos

| | |
|--|--------------------|
| IMPUESTOS | \$6,685,912 |
| Impuesto Sobre los ingresos | 7,681 |
| Impuesto Sobre Espectáculos Públicos | 1,878 |
| Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales | 5,803 |
| impuesto Sobre el patrimonio | 4,822,129 |
| Impuesto Predial y Urbano | 4,822,129 |
| Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 1,428,232 |
| Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles | 690,472 |
| Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares | 737,760 |
| Accesorios de Impuestos | 427,870 |
| Accesorios | 427,870 |

Anexo Derechos

| | |
|--|--------------------|
| DERECHOS | \$7,531,916 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 386,256 |
| Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública | 386,256 |
| Derecho por Prestación de Servicios | 6,140,468 |
| Por Servicios de Tránsito | 935,101 |
| Servicio de Rastro Público | 62,862 |
| Por Servicio de Agua Potable | 4,337,220 |
| Por Servicio de Panteones | 12,794 |
| Por Servicio de Mercados | 30,000 |
| Por Licencia de Construcción | 196,864 |
| Por Licencia de Uso de Suelo | 143,696 |
| Por Autorización de Rotura de Pavimento | 947 |
| Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad | 33,327 |
| Por Expedición de Cédula Catastral | 150 |
| Por Registro de Directores Responsables de Obra | 49,515 |
| Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos | 337,992 |
| Otros Derechos | 1,005,192 |
| Por Expedición o Revalidación de Registros Municipales para Establecimientos | 267,258 |
| Registro de Fierro | 737,934 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Anexo Productos

| PRODUCTOS | |
|--|------------------|
| Productos de tipo Corriente | \$191,588 |
| Intereses Financieros | 153,680 |
| Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos | 37,908 |

Anexo Aprovechamientos

| APROVECHAMIENTOS | |
|---|--------------------|
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | \$4,709,692 |
| Multas | 506,544 |
| Reintegros | 102,668 |
| Otros Aprovechamientos | 4,100,480 |

Anexo Participaciones

| | |
|---|----------------------|
| PARTICIPACIONES | \$138,636,287 |
| Participación Federal | |
| Fondo Municipal de Participaciones | 133,067,678 |
| Fondo General | 72,379,369 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 3,254,740 |
| Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%) | 16,923,626 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicio | 722,911 |
| Fondo de Extracción de Hidrocarburos | 26,203,944 |
| IEPS de Gasolina y Diésel | 1,716,826 |
| Fondo ISR | 8,053,655 |
| Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30%) | 3,812,607 |
| Participación Estatal | 5,568,609 |
| A la Venta Final con Contenido Alcohólico | 7,220 |
| Placas y Refrendos Vehiculares | 5,561,389 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Anexo Aportaciones

| | |
|--|-----------------------|
| APORTACIONES | \$ 147,241,346 |
| Aportación Federal | 143,786,741 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 111,956,781 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 31,829,960 |
| Aportación Estatal | 3,454,605 |
| Impuesto sobre Nóminas | 2,597,447 |
| Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte | 857,158 |

Anexo Convenios

| | |
|---|---------------------|
| CONVENIOS | \$34,285,299 |
| Convenio Federal | 32,285,299 |
| Cultura del Agua | 69,930 |
| Devolución de Derechos PRODDER | 104,000 |
| Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas | 32,111,369 |
| Convenio Estatal | 2,000,000 |
| Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales | 2,000,000 |

Anexo Incentivos Derivados

| | |
|---|--------------------|
| Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado | \$1,125,001 |
| Multas Federales no Fiscales | 454,149 |
| Fondo de Compensación ISAN | 151,988 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 518,864 |

**Anexo Fondo Distintos de
Aportaciones**

| | |
|--|--------------------|
| Fondo Distintos de Aportaciones | \$1,115,107 |
| Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos | 1,115,107 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Anexo Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

| | |
|--|--------------------|
| TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$6,118,583 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 6,118,583 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 0 |
| Apoyo Financiero Estatal | 4,444,914 |
| Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Agencias y Comisarías Municipales | 1,673,669 |

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTICULO 4.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los Organismos del Sector Descentralizado de la Administración Pública Municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por el Código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



ARTÍCULO 6.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán, con arreglo a las leyes que las otorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTICULO 7.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$.50

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en unidad de medida y actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

ARTÍCULO 9.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Sí se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones,

ARTÍCULO 10.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

ARTÍCULO 11.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el Salario Mínimo General de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 850 UMAS.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de H. Congreso del Estado cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la presente ley, sin incluir el financiamiento neto, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Así mismo, se autoriza a que el municipio disponga en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

ARTÍCULO 14.- Queda facultado el Departamento Jurídico del Municipio de CANDELARIA para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales y multas administrativas no fiscales en los términos de las leyes y convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y se faculta a los Directores de Catastro y Agua Potable como autoridades fiscales a efecto de practicar notificaciones, requerimientos y Procedimientos Administrativos de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.

Artículo 15.- Tratándose de contribuciones omitidas y de sus accesorios que adeuden los contribuyentes al fisco del Municipio de Candelaria con el fin de que se regularicen en sus pagos, se podrá autorizar el pago a plazos a través de la Tesorería Municipal sin que el plazo exceda de 12 meses de no ser así; se aplicara el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Artículo 16.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de su Tesorero para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone multas fiscales y recargos por mora en las condiciones que considere convenientes.

Artículo 17.- Para términos del artículo 57 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche en su fracción II, el Municipio de Candelaria omitirá el avalúo comercial practicado por un perito valuador acreditado cuando el inmueble no exceda de 4705 Salarios Mínimos Vigentes del Estado de Campeche y se apegará al valor catastral actualizado conforme a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En cumplimiento a los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



Información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, aplicando la **Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**, presentándola de la siguiente manera:

| Municipio de Candelaria | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 | |
| Total. | \$347,640,732 |
| 1- Impuestos | 6,685,912 |
| 1.1- Impuestos Sobre los Ingresos | 7,681 |
| 1.2- Impuestos Sobre el Patrimonio | 4,822,129 |
| 1.3- Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 1,428,232 |
| 1.4- Impuestos al Comercio Exterior | 0 |
| 1.5- Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables | 0 |
| 1.6- Impuestos Ecológicos | 0 |
| 1.7- Accesorios de Impuestos | 427,870 |
| 1.8- Otros Impuestos | 0 |
| 1.9- Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 2- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 2.1- Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0 |
| 2.2- Cuotas para la Seguridad Social | 0 |
| 2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0 |
| 2.4- Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0 |
| 2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| 3- Contribuciones de Mejoras | 0 |
| 3.1- Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | 0 |
| 3.2- Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 4- Derechos | 7,531,916 |
| 4.1- Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 386,256 |
| 4.2- Derechos a los Hidrocarburos (Derogado) | 0 |
| 4.3- Derechos por Prestación de Servicios | 6,140,468 |
| 4.4- Otros Derechos | 1,005,192 |
| 4.5- Accesorios de Derechos | 0 |
| 4.6- Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 5- Productos | 191,588 |
| 5.1- Productos | 191,588 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



| | |
|--|--------------------|
| 5.2- Productos de Capital (Derogado) | 0 |
| 5.3- Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 6- Aprovechamientos | 4,709,692 |
| 6.1- Aprovechamientos | 4,709,692 |
| 6.2- Aprovechamientos Patrimoniales | 0 |
| 6.3- Accesorios de Aprovechamientos | 0 |
| 6.4- Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
| 7- Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 |
| 7.1- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 0 |
| 7.2- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | 0 |
| 7.3- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0 |
| 7.4- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.5- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.6- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.7- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.8- Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | 0 |
| 7.9- Otros Ingresos | 0 |
| 8- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 322,403,040 |
| 8.1- Participaciones | 138,636,287 |
| 8.2- Aportaciones | 147,241,346 |
| 8.3- Convenios | 34,285,299 |
| 8.4- Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 1,125,001 |
| 8.5- Fondos Distintos de Aportaciones | 1,115,107 |
| 9- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 6,118,583 |
| 9.1- Transferencias y Asignaciones | 6,118,583 |
| 9.2- Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | 0 |
| 9.3- Subsidios y Subvenciones | 0 |
| 9.4- Ayudas Sociales (Derogado) | 0 |
| 9.5- Pensiones y Jubilaciones | 0 |
| 9.6- Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0 |
| 9.7- Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 0 |
| 0.- Ingresos Derivados de Financiamientos | 1 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



| | |
|-----------------------------|---|
| 0.1- Endeudamiento Interno | 0 |
| 0.2- Endeudamiento Externo | 0 |
| 0.3- Financiamiento Interno | 1 |

ARTICULO 19.- En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera se presentan las

I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200, 000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto nacional de Estadística y geografía. (Anexo 1)

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. (Anexo 2)

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de el último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200, 000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto nacional de Estadística y geografía. (Anexo 3)

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo 4)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE. PERIODO 2018-2021



CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS

OBJETIVOS:

En la iniciativa de la presente Ley se estableció como uno de los objetivos principales establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al Municipio de Candelaria conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, mediante la recaudación de impuestos generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas públicas municipales para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

METAS:

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Candelaria sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verterá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

ESTRATEGIAS:

Para el ejercicio fiscal 2020, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, a saber:

- Optimizar al máximo las fuentes de recaudación que dispone el Municipio
- Administrar con eficacia los ingresos obtenidos a través de los diversos Convenios de Colaboración Administrativa.
- Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución de las participaciones y aportaciones federales.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



**ANEXO 1
PROYECCIONES DE FINANZAS PUBLICAS**

| Municipio de Candelaria | | |
|---|--|----------------------|
| Proyecciones de Ingresos - LDF | | |
| (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | |
| Concepto (b) | Año en Cuestión de iniciativa de Ley 2020 (c) | 2021 (d) |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$166,114,086 | \$171,097,508 |
| A. Impuestos | 6,685,912 | 6,886,489 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 |
| D. Derechos | 7,531,916 | 7,757,873 |
| E. Productos | 191,588 | 197,336 |
| F. Aprovechamientos | 4,709,692 | 4,850,983 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 138,636,287 | 142,795,376 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 1,125,001 | 1,158,751 |
| J. Transferencias | 6,118,583 | 6,302,140 |
| K. Convenios | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 1,115,107 | 1,148,560 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | \$181,526,646 | \$186,972,445 |
| A. Aportaciones | 147,241,346 | 151,658,586 |
| B. Convenios | 34,285,299 | 35,313,858 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 1 | 1 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 1 | 1 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | \$347,640,732 | \$358,069,953 |
| Datos Informativos | 0 | 0 |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 0 | 0 |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



ANEXO 2

**DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS INCLUYENDO
MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA
ENFRENTARLOS**

En el H. Ayuntamiento de Candelaria los pasivos contingentes derivados de demandas laborales en proceso y laudos pendientes de liquidar ante lo cual se crearán provisiones o reservas bancarias para el cumplimiento de estos compromisos laborales y celebrar convenios de pago con el trabajador de tal manera que no afecte las finanzas municipales.

Actualmente se cuenta con una reserva para el Fondo de Contingencias por Desastres por un monto de \$456,000.00 y para el ejercicio fiscal 2020 se incrementará de manera mensual y en caso de contar con la información relacionada con el FONDEN se determinará el 10% de la aportación realizada por este programa para la reconstrucción del Municipio en los últimos 5 años a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



SITUACION JURIDICA

| Nú m. | Naturaleza del asunto (laboral, penal, civil, etc.) | Exp. | Actor o demandado | Etapas procesal | Instancia |
|-------|---|----------|--|------------------------------------|---|
| 1 | LABORAL | 162/2012 | VERONICA BEATRIZ BALDO UC | PERIODO PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 2 | LABORAL | 163/2012 | MARTHA HERNANDEZ PEREZ | ETAPA DE ARBITRAJE | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 3 | LABORAL | 164/2012 | MANUEL SARRICOLEA LANDEROS | ETAPA DE CONCILIACION | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 4 | LABORAL | 165/2012 | LUIS ENRRIQUE CRUZ LANDEROS | PERIODO PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 5 | LABORAL | 171/2012 | GREGORIA GUADALUPE REBOLLAR DE LA ROSA | ETAPA DE CONCILIACION | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 6 | LABORAL | 178/2012 | YESSI PRIETO AGUILAR | PERIODO PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 7 | LABORAL | 002/2013 | VIRGINIA ALAVASARES FLORES Y OTROS | PERIODO PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 8 | LABORAL | 88/2014 | LUIS GUADALUPE SILVA BLANCAS | INCIDENTAL DE COMPETENCIA | DILIGENCIA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2017 |
| 9 | LABORAL | 71/2006 | ISABEL PEREZ SANCHEZ | REVOCAION DE PERSONALIDAD JURIDICA | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 10 | LABORAL | 339/2009 | HELLY A. JIMENEZ RAYO | RECONOCIMIENT O DE PERSONALIDAD | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 11 | LABORAL | 210/2010 | HELLY A. JIMENEZ RAYO | RECONOCIMIENT O DE PERSONALIDAD | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 12 | LABORAL | 169/2015 | MARIA AMPARO JIMENEZ PEREZ | DESAHOGO DE PRUEBAS | 11 DE DICIEMBRE DEL 2017 CONFESIONAL E INSPECCION OCULAR EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| 13 | LABORAL | 395/2018 | MA. SOLEDAD HERNANDEZ OSORIO | ETAPA DE PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021**



| | | | | | |
|----|---------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------|--|
| 14 | LABORAL | 042/2012 | ANTONIO GUADALUPE ALBA FELIX | DESAHOGO DE PRUEBAS | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 15 | LABORAL | 016/2012 | IRIS GENOVEBA MOGUEL CRUZ | INICIO 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 16 | LABORAL | 027/2012 | LUIS ALBERTO PAREDES HIDALGO | AUDIENCIA INICIAL EN 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 17 | LABORAL | 425/2015 | MIRNA BALAN HIDALGO | COMPETENCIA 27 DE MARZO DE 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 18 | LABORAL | 426/2019 | ZANIA SUSANA RODRIGUEZ TIDA | COMPETENCIA 06 DE MARZO DE 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 19 | LABORAL | 427/2015 | EFRAIN MONTES DE OCA | COMPETENCIA 18 DE MARZO 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 20 | LABORAL | 427/2015 | AURORA PEREZ MENDEZ | COMPETENCIA 18 DE MARZO 2020 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |
| 21 | LABORAL | 429/ 2015 | JENNI SELENE FERER LO PEZ | COMPETENCIA 19 DE MARZO DE 2019 | H.TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCIONES DE PROTECCION CIVIL 2020

| Nombre de la Acción | Localidad | Metas Programadas al año | ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|--------------------------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | | |
| Atención a Fenómeno Sanitario Ecológ. (combate de abejas) | Varias | 70 | | | | | | | | | | | | | | |
| Reuniones Estatales | Candelaria | 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| Atención a Fenómeno Socio Organizativo | Candelaria | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| Desazolve de Canales Fluviales | Candelaria | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Hidrometeoro lógicos | Escuelas | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cortes de árboles. | Varias | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Plan Familiar de Protección Civil | Escuelas | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Supervisión Escala del Rio | Candelaria | 365 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Incendios Agropecuarios | Comunidades | 18 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Incendios Agropecuarios | Escuelas | 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Incendios Agropecuarios | Brigadistas Com. | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Incendios Urbanos | Candelaria | 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Incendios Forestales | Brigadistas Com. | 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| Reuniones Regionales Incendios Forest. | Candelaria | 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| Recepción de permisos de Quemas | Varias | 100 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso de fenómenos Químico Tecnológicos | Varias | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso de Seguridad y Prevención Escolar | Escuelas | 8 | | | | | | | | | | | | | | |
| Valoraciones a domicilio | Varias | 130 | | | | | | | | | | | | | | |
| Atención a accidentes automovilísticos | Varias | 35 | | | | | | | | | | | | | | |
| Atención a accidentes de motociclistas | Varias | 40 | | | | | | | | | | | | | | |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.



H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA
2018-2021
CON ACCIÓN EL SOL SALE PARA TODOS

PERIODO 2018-2021

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| traslados de emergencias ciudad de Campeche y otros estados | Varias | 150 | | | | | | | | | | | | | | |
| traslados a domicilio | Varias | 50 | | | | | | | | | | | | | | |
| Valoración en vía publica | varias | 25 | | | | | | | | | | | | | | |

| Nombre de la Acción | Localidad | Metas Programadas al año | ENERO A DICIEMBRE DE 2020 | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|--------------------------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Curso de fenómenos Sanitario Ecológico | Bomberos | 6 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos de Evacuación de Inmuebles | Empresas | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos de Uso y Manejo de Extintores | Empresas | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Combate de Incendios | Estancias Infantiles | 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| Supervisión de Inmuebles | Estancias Infantiles | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Comité de Protección Escolar | Jardines de Niños | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos de Elaboración de Programas Internos | Empresas | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos de Elaboración y Actualización de Programas Internos | Estancias Infantiles | 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos de Integración y funcionamiento de las brigadas | Brigadistas Com. | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso para Estancias infantiles | Estancias Infantiles | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cursos para Brigadistas de evacuación y sim. | Varias | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación Sistemas de Alerta Temprana | Jardines de Niños | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Entrega de permisos de Quemas | Varias | 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso del SIAT - CT y primeros Auxilios | Candelaria | 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso del SIAT - CT y primeros Auxilios | Escuelas Comunidades | 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| Curso Sistema de Comando de Incidentes Temporada de incendios. | Brigadistas Com. | 15 | | | | | | | | | | | | | | |



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**



H. AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA
2018-2021
CON ACCIÓN EL SOL SALE PARA TODOS

PERIODO 2018-2021

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Curso de Administración de Refugios Temporales | Dif Municipal | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Supervisión Zona de Riesgo Temporada de Lluvias y Ciclones Trop. | Candelaria | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Simulacro Fenómeno Hidrometeoro lógico | Candelaria | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reunión del Consejo Mpal. Temporada de Lluvias | Varias | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

BR. MIGUEL ACOSTA GONZALEZ.
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL MPAL.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Anexo 3

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ULTIMO AÑO Y EL
EJERCICIO FISCAL EN CUESTION**

| Municipio de Candelaria | | |
|---|----------------------|---|
| Resultados de Ingresos - LDF | | |
| (PESOS) | | |
| Concepto (b) | 2018 (c) | Año del Ejercicio vigente al 31 oct 2019 (d) |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | \$164,822,943 | \$145,263,074 |
| A. Impuestos | 6,746,485 | 6,182,011 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 |
| D. Derechos | 6,334,326 | 7,270,349 |
| E. Productos | 504,256 | 160,007 |
| F. Aprovechamientos | 4,620,993 | 2,473,144 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0 | 0 |
| H. Participaciones | 139,870,408 | 124,113,446 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0 | 781,422 |
| J. Transferencias | 6,107,960 | 4,282,695 |
| K. Convenios | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 638,515 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | \$153,630,137 | \$139,507,090 |
| A. Aportaciones | 127,527,259 | 136,507,712 |
| B. Convenios | 26,102,878 | 2,999,378 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0 | 0 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0 | 0 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | \$318,453,080 | \$284,770,164 |
| Datos Informativos | 0 | 0 |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 0 | 0 |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 0 | 0 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



ANEXO 4

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

I. Introducción y Antecedentes

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada como nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 2016, establece en el Artículo 5 Fracción V y en el Artículo 18, Fracción IV que dichas entidades y municipios tienen que realizar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Asimismo con fecha 11 de Octubre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la propia LDF, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

El formato que se definió para cumplir con la obligación de realizar el estudio actuarial, es el denominado “Formato 8”, el cual establece que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, entre otros conceptos.

Al realizar la valuación, la entidad estará en la mejor posición para ser provista de las siguientes ventajas:

- ✓ Contar con las reservas o fondos necesarios para afrontar sus obligaciones laborales.
- ✓ Contar con herramientas que identifiquen el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública y que contribuyan en su planeación financiera.
- ✓ Eliminar pasivos “ocultos” que pueden distorsionar el valor razonable (*fair value*) de la entidad ante los accionistas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



- ✓ Cumplir con la obligación de reconocer sus pasivos laborales para efectos de auditorías externas, evitando así, notas de salvedad.
- ✓ Contar con información profunda para re-orientar u optimizar sus esquemas de compensación y los pasivos laborales derivados de estos.

II. Conclusiones Generales y Hallazgos

1. Para llevar a cabo la valuación actuarial, se identificaron dos grupos de población vigente al 31 de diciembre de 2017:
 - i) 576 trabajadores activos, los cuales a su vez se dividen en trabajadores no sindicalizados (336) y trabajadores sindicalizados (240); y,
 - ii) 18 jubilados con pensión mensual.

Las características generales de estos dos grupos de población, son las siguientes:

| Clasificación | Número | Edad Promedio | Antigüedad Promedio | Salario Mensual Promedio | Pensión Mensual Promedio |
|------------------|--------|---------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| No Sindicalizado | 336 | 41 años | 3 años | \$11,938 | n/a |
| Sindicalizado | 240 | 46 años | 15 años | \$13,059 | n/a |
| Pensionado | 18 | 71 años | n/a | n/a | \$2,262 |

1. El H. Municipio de Candelaria otorga diferentes beneficios a sus empleados, los cuales incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos o por el término de la relación laboral.

Entre los beneficios que otorga el Municipio de Candelaria, hay algunos que paga regularmente al empleado durante su relación laboral, otros que paga a consecuencia del término de la relación laboral y otros que paga cuando el empleado alcanza la edad de jubilación.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Los beneficios que el H. Municipio paga regularmente a empleado durante su relación laboral, se enlistan a continuación, y tienen la característica de que no necesitan ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera:

| Concepto | Descripción |
|-------------------------------------|---------------------|
| Vale de Útiles Escolares | 1,000 por empleado |
| Playeras | 200 por empleado |
| Botas | 700 por empleado |
| Pavo Navideño | 600 por empleado |
| Becas Educativas | 600 por empleado |
| Bono de fin de Año | 2,000 por empleado |
| Canasta Navideña | 500 por empleado |
| Bono del día del Padre | 500 por empleado |
| Bono del día de la Madre | 500 por empleado |
| Bono del día del Empleado Municipal | 900 por empleado |
| Bono de Productividad | 500 por empleado |
| Estímulos por año de Servicio | Varía por empleado |
| Bono de Trienio | 1,000 por empleado |
| Gastos Funerarios | 17,500 por empleado |
| Seguro de Vida | Varia por empleado |

Los beneficios que el H. Municipio paga al término de la relación laboral, se enlistan a continuación, y tampoco tendrían que ser revelados en el Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera. Sin embargo, al tratarse de un pasivo laboral que representa una contingencia para el H. Municipio, hemos decidido incluirlo en el mismo Formato 8, en una columna por separado.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



| Concepto | Indemnización Legal | | |
|---------------------------------|--|-----------------|--|
| Empleados Cubiertos | todos los empleados | | |
| Elegibilidad | Empleados de Planta | | |
| Condiciones y Beneficios | Causa | Condiciones | Beneficio |
| | Despido Injustificado | Sin condiciones | 3 meses de sueldo más 20 días de sueldo por cada año de servicio |
| Forma de Pago | Pago único | | |
| Sueldo | Salario integrado sin tope | | |
| Fundamento Legal | Art. 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo | | |

| Concepto | Prima de Antigüedad | | |
|---------------------------------|---|---------------------|--|
| Empleados Cubiertos | Todos los Empleados | | |
| Elegibilidad | Empleados de Planta | | |
| Condiciones y Beneficios | Causa | Condiciones | Beneficio |
| | Muerte | Ninguna | 12 días de sueldo por año de servicio |
| | Invalidez | Ninguna | |
| | Despido Injustificado | Ninguna | |
| | Separación Voluntaria | 15 años de servicio | |
| | Jubilación | 15 años de servicio | |
| Forma de Pago | Pago único | | |
| Sueldo | Salario integrado con tope de 2 veces el salario mínimo | | |
| Fundamento Legal | Art. 162 de la Ley Federal del Trabajo | | |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Finalmente los beneficios que el H. Municipio otorga a los empleados cuando alcanzan la edad de jubilación, o posterior a la edad de jubilación, son aquellos que se requieren revelar en el Formato 8 de la LDF y son los siguientes:

| Concepto | Pensiones a la Jubilación |
|---------------------------------|---|
| Empleados Cubiertos | El Oficial Mayor comentó que en administraciones anteriores, se otorgaba el beneficio de forma indistinta a Personal No Sindicalizado y a Sindicalizado, pero que a partir de esta administración solo se otorgará el beneficio al personal No Sindicalizado. |
| Elegibilidad | Empleados de Planta |
| Edad de Jubilación | El H. Municipio no tiene una política claramente definida sobre la edad que se necesita tener para el pago de este beneficio. En la revisión de la información de los pensionados existen personas que tienen 53 años de edad. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo laboral, hemos considerado de forma conservadora una edad de jubilación de 50 años. |
| Antigüedad de Jubilación | El H. Municipio no tiene una política definida sobre la antigüedad que se necesita para tener derecho al pago de este beneficio. En la revisión de la información de los pensionados existen personas que desde un año de antigüedad tienen derecho al beneficio. Debido a lo anterior y para efectos de cuantificar el pasivo, se consideró una antigüedad de 0 años. |
| Sueldo Pensionable | Ultimo salario del trabajador |
| Beneficio | El H. Municipio no tiene una política definida sobre el beneficio a otorgar a los empleados que se jubilen. Sin embargo, en la información que nos proporcionaron, la regla de beneficio en todos los casos fue de 60% del salario. Estamos ocupando esta regla para el cálculo de los beneficios |
| Forma de Pago | Pensión Mensual vitalicia |

3. La valuación actuarial se realiza considerando hipótesis demográficas y financieras, así como los criterios para simular el otorgamiento de pensiones.

Las hipótesis demográficas se refieren a los supuestos que se adoptan para medir los cambios poblacionales tanto de los empleados como de los pensionados. Las principales hipótesis empleadas para el personal activo son: la rotación de personal, las probabilidades de fallecimiento e invalidez y las probabilidades de jubilación a partir de los 50 años.

Las hipótesis demográficas que corresponden a los pensionados están relacionadas con el comportamiento de las nuevas pensiones, así como de su sobrevivencia. En el caso de la estimación del tiempo probable de pago de la pensión directa o derivada se aplican las probabilidades de muerte de pensionados, a estas probabilidades también se les denomina bases biométricas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.



PERIODO 2018-2021

Por su parte, las hipótesis financieras consideran entre otras, el crecimiento real de los salarios, la tasa de interés real, la tasa de crecimiento en salario mínimo.

4. La distribución de nuevos ingresantes permite calcular a los empleados futuros que podrán jubilarse. Este estudio no realiza la estimación de nuevos ingresos por lo que solo estima el pasivo considerando la población actual de empleados.

5. A partir de la información del personal, así como de las hipótesis demográficas, financieras, biométricas y de los criterios definidos para la valuación actuarial, mencionados con anterioridad, se obtienen los resultados del Formato 8, que mostramos a continuación.

Formato 8. Ley de Disciplina Financiera

| H. AYUNTAMIENTO DE CALENDARIA Informe sobre Estudios Actuariales - LDF | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------|-------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| | Pensiones y Jubilaciones | Salud | Riesgo de trabajo | Invalidez y vida | Otras prestaciones sociales | Compensación por Antigüedad y despido | prima de Antigüedad | Indemnización Legal por despido | TOTAL |
| Tipo de Sistema | | | | | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio | Prestación Laboral | No se otorga | No se otorga | No se otorga | No se otorga | No se otorga | Prestación de Ley Federal del Trabajo | Prestación de Ley Federal del Trabajo | |
| Beneficio Definido, Contribución definida o Mixto | Beneficio Definido | No se otorga | No se otorga | No se otorga | No se otorga | No se otorga | Beneficio Definido | Beneficio Definido | |
| Población afiliada | | | | | | | | | |
| Activos | 576 | NA | NA | NA | NA | NA | 576 | 576 | 576 |
| Edad máxima | 85.23 | NA | NA | NA | NA | NA | 85.23 | 85.23 | 85.23 |
| Edad mínima | 19.44 | NA | NA | NA | NA | NA | 19.44 | 19.44 | 19.44 |
| Edad promedio | 42.65 | NA | NA | NA | NA | NA | 42.65 | 42.65 | 42.65 |
| Pensionados y Jubilados | 18 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 18 |
| Edad máxima | 80.08 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 80.08 |
| Edad mínima | 42.20 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 42.20 |
| Edad promedio | 71.13 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 71.13 |
| Beneficiarios | | | | | | | | | |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | 8.16 | NA | NA | NA | NA | NA | 8.16 | 8.16 | 8.16 |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| Crecimiento esperado de los pensionados (como %) | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| Crecimiento esperado de los jubilados (como %) | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| Crecimiento esperado de los activos (como %) | 14.85 | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | 14.85 |
| Edad de Jubilación o Pensión | 50 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 50 |
| Ingresos del Fondo | | | | | | | | | |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nómina anual | | | | | | | | | |
| Activos | 84,412,141.68 | NA | NA | NA | NA | NA | 84,412,141.68 | 84,412,141.68 | 84,412,141.68 |
| Pensionados y Jubilados | 407,196.43 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 407,196.43 |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA |
| Monto mensual por pensión | | | | | | | | | |
| Máximo | 3,837.96 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 3,837.96 |
| Mínimo | 1,107.00 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 1,107.00 |
| Promedio | 2,262.20 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 2,262.20 |
| Monto de la reserva | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valor presente de las obligaciones totales | | | | | | | | | |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | 9,491,407.10 | NA | NA | NA | NA | NA | NA | NA | 9,491,407.10 |
| Generación actual | 114,462,042.46 | NA | NA | NA | NA | NA | 17,927,871.13 | 367,875.10 | 132,757,788.69 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.



PERIODO 2018-2021

| | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|------|------|------|------|------|---------------|---------------|----------------|
| Generaciones futuras | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% | | | | | | | | | |
| Generación actual | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Generaciones futuras | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Valor presente de aportaciones futuras | | | | | | | | | |
| Generación actual | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Generaciones futuras | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.00 | NA | NA | NA | NA | NA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Déficit/superávit actuarial | | | | | | | | | |
| Generación actual | 123,953,449.56 | NA | NA | NA | NA | NA | 17,927,871.13 | 367,875.10 | 123,953,449.56 |
| Generaciones futuras | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. | n.d. |
| Periodo de suficiencia | | | | | | | | | |
| Año de descapitalización | no hay fondos | NA | NA | NA | NA | NA | no hay fondos | no hay fondos | no hay fondos |
| Tasa de rendimiento | no hay fondos | NA | NA | NA | NA | NA | no hay fondos | no hay fondos | no hay fondos |
| Estudio actuarial | | | | | | | | | |
| Año de elaboración del estudio actuarial | 2017 | NA | NA | NA | NA | NA | 2017 | 2017 | 2017 |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial | Actuarial Solutions, S.C. | | | | | | | | |

III. Hipótesis de Cálculo e Información Utilizada

1. Supuestos económicos

Las hipótesis se apegan a las recomendaciones de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, ajustadas a la realidad económica del país y a la experiencia propia de la empresa.

a) Tasa de Incremento de Salarios a largo plazo.

4.75% nominal.

(Supuesto que se ajustará cada año conforme a los incrementos salariales que se observen).

El salario utilizado para el cálculo del pasivo laboral es el salario integrado proporcionado por la empresa. La tasa de incremento de salarios utilizada ya contempla la carrera salarial (o promociones) y la productividad.

b) Tasa de Descuento.

Con base a la información de Bonos Gubernamentales emitida por Banco de México (CETES y BONOS M) se construye una curva sintética de rendimiento. Posteriormente a esta curva se le sobrepone la curva de flujo de beneficios futuros (considerando en la medición de dichos flujos la antigüedad acumulada de los empleados a la fecha de valuación) que se espera pagar en los diversos plazos a los cuales la curva de rendimiento ha asignado una tasa. Se obtiene el valor presente de todos los beneficios sujetos a la valuación considerando la tasa correspondiente al plazo en el que se espera pagarlos, y finalmente se utiliza la metodología “Cash Flow Matching Method” para encontrar una tasa única, aplicable uniformemente a todos los plazos, que produzca el mismo valor presente de beneficios acumulados. Fecha de referencia de la información: 4 de noviembre de 2017.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Basados en esta metodología, la tasa de interés de largo plazo que se propone es de 7.60% Nominal Anual.

c) Tasa de Incremento de Salarios Mínimos

4.75% Nominal Anual

Se consideran incrementos en el salario mínimo de acuerdo al incremento esperado de la inflación.

En resumen:

| Principales hipótesis actuariales | 31 Dic. 2016 | 31 Dic. 2017 |
|--------------------------------------|--------------|--------------|
| Tasa de descuento | 7.60% | 7.60% |
| Tasa esperada de incremento salarial | 4.75% | 4.75% |
| Tasa de crecimiento en la UMA | 4.75% | 4.75% |

2. Supuestos demográficos

a) Tabla de Mortalidad.

EMSSA-09 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social del año 2009).

b) Invalidez.

EMSSIH-97 (Experiencia Mexicana de Seguridad Social por Invalidez del año 1997).

c) Tabla de Rotación AS-2010, ajustada a la experiencia de la empresa.

Se solicitó a la empresa, la estadística de empleados al inicio del año, al final del año, altas en el ejercicio, bajas en el ejercicio y motivo de las bajas. Se tomaron estos datos para ajustar la tabla de rotación. Se ocuparon datos de los últimos 4 años (2014 - 2017), conforme a lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



| | | 2 | | | | | |
|-----------|-------------------------|------------|------------|------------|------------|---------------|---------------|
| 014 | Empleados Inicio | 497 | 503 | 598 | 596 | 548.50 | 558.00 |
| 20 | Altas | 6 | 95 | 0 | 2 | 25.75 | 26.20 |
| 15 | Bajas | 0 | 0 | 2 | 40 | 10.50 | 10.68 |
| 20 | Final | 503 | 598 | 596 | 558 | 563.75 | 573.51 |
| 16 | Pagos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.0 | 0.00 |
| 20 | % pagos / #salidas | 0% | 0% | 0% | 0% | 0.00% | 0.00 |
| 17 | % salidas | 0% | 0% | 0% | 7% | 2% | 0.02 |
| Pr | % de altas | 1% | 19% | 0% | 0% | 5% | 0.05 |

omedios **Proyectado a.**

- b.
- c.
- d.
- e.

$f=e./c. g=c./(a.+b.) h=b./a.$

Se ajustó la tabla de rotación de tal forma que de acuerdo con la estructura de edades de los empleados a la fecha de valuación, se tuviera el mismo número de bajas estimadas.

- d) Porcentaje de Despido:
100%
- e) Ejemplo de valores de supuestos actuariales.

| Edad | Fallecimiento | | Invalidez | Retiro | Rotación |
|------|---------------|----------|-----------|----------|----------|
| | Mujer | Hombres | | | |
| 15 | 0.000920 | 0.001720 | 0.000520 | 0.000000 | 0.002320 |
| 20 | 0.000930 | 0.001970 | 0.000760 | 0.000000 | 0.001740 |
| 25 | 0.000950 | 0.002300 | 0.001000 | 0.000000 | 0.001410 |
| 30 | 0.000990 | 0.002740 | 0.001120 | 0.000000 | 0.001110 |
| 35 | 0.001050 | 0.003320 | 0.001290 | 0.000000 | 0.000840 |
| 40 | 0.001160 | 0.004110 | 0.001640 | 0.000000 | 0.000660 |
| 45 | 0.001320 | 0.005170 | 0.002210 | 0.000000 | 0.000540 |
| 50 | 0.001580 | 0.006610 | 0.003470 | 0.196872 | 0.000390 |
| 55 | 0.001990 | 0.008590 | 0.007120 | 0.443701 | 0.000240 |
| 60 | 0.002700 | 0.011310 | 0.012542 | 0.999990 | 0.000187 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021

| | | | | | |
|----|----------|----------|----------|----------|----------|
| 65 | 0.003960 | 0.015120 | 0.014025 | 0.999990 | 0.000000 |
|----|----------|----------|----------|----------|----------|



- f) Método de Costeo: Crédito Unitario Proyectado
- g) Modelo de Proyecciones. Los resultados se obtuvieron considerando el modelo de valuación actuarial para valorar las obligaciones laborales mediante el Método de Proyecciones Demográficas y Financieras.
- h) Población considerada: Grupo Cerrado

3. Información Utilizada

Hemos utilizado la siguiente información que nos proporcionó el Municipio, sin que las hayamos auditado, confiamos en su veracidad y consistencia:

- a. Maestro de personal de fecha 30 de Octubre de 2017, correspondiente a la información del personal vigente.
- b. Información estadística de rotación de personal.
- c. Políticas de pago para Prima de Antigüedad, Indemnizaciones Legales por Despido e Indemnización Legal por Retiro.
- d. Información sobre la tasa de incremento salarial para 2018.
- e. Otra información proporcionada por la administración del Municipio.

IV. Estadísticas y Gráficas de Personal

a. Estadísticas

1. Datos generales del personal

| | <i>Dic. 31, 2017</i> |
|----------------------------|----------------------|
| Número de Empleados | 576 |
| Edad Promedio | 42.65 |
| Antigüedad Promedio | 8.16 |
| Salario Integrado Promedio | 12,212 |
| Nómina Anual Integrada | 84,412,142 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



| | |
|-------------------------------|------------|
| Salario Base Promedio | 8,919 |
| Nómina Anual Base | 61,645,617 |
| Beneficios Acumulados | 70,358,020 |
| a. Prima de Antigüedad | 9,967,588 |
| a.1 Adquirido | 5,753,957 |
| a.2 No Adquirido | 4,213,631 |
| b. Indemnización Legal | 60,390,433 |
| Jubilados | 18 |
| Edad Promedio | 71.13 |
| Pensión Promedio | 2,262.00 |

2. Distribución de Empleados por rango salarial

| <i>Salario</i> | <i>Empleados</i> | <i>Edad Prom.</i> | <i>Antig. Prom.</i> |
|----------------|------------------|-------------------|---------------------|
| 2,500-5,000 | 2 | 33.95 | 3.69 |
| 5,000-7,500 | 68 | 40.25 | 2.95 |
| 7,500-9,999 | 216 | 42.60 | 7.09 |
| 10,000-14,999 | 176 | 42.85 | 11.05 |
| 15,000-19,999 | 50 | 42.94 | 12.36 |
| 20,000-24,999 | 25 | 43.22 | 10.56 |
| 25,000-49,999 | 38 | 45.73 | 3.50 |
| > 50,000 | 1 | 55.95 | 2.25 |
| Total | 576 | 42.65 | 8.16 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



1. Distribución de Salarios y Antigüedades por Edad

| <i>Edad</i> | <i>Nómina</i> | <i>Sal. Prom.</i> | <i>Antig. Prom.</i> |
|--------------|------------------|-------------------|---------------------|
| <20 | 4,939 | 4,939 | 1.96 |
| 20-24 | 274,061 | 8,305 | 2.38 |
| 25-29 | 674,209 | 11,237 | 2.75 |
| 30-34 | 867,198 | 11,118 | 5.52 |
| 35-39 | 1,056,394 | 12,004 | 8.26 |
| 40-44 | 1,346,028 | 13,735 | 9.79 |
| 45-49 | 969,634 | 13,283 | 11.08 |
| 50-54 | 708,970 | 13,377 | 11.69 |
| 55-59 | 564,603 | 15,260 | 9.72 |
| 60-64 | 297,342 | 11,436 | 11.05 |
| 65-69 | 87,628 | 8,763 | 11.05 |
| 70+ | 183,338 | 9,649 | 8.04 |
| Total | 7,034,345 | 12,212 | 8.16 |



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



4 Distribución de Empleados por Edad y Antigüedad

| <i>Edad</i> | <i>Antigüedad</i> | | | | | | | | <i>Total</i> |
|----------------------------|-------------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | <i><1</i> | <i>1-4</i> | <i>5-9</i> | <i>10-14</i> | <i>15-19</i> | <i>20-24</i> | <i>25-29</i> | <i>30-34</i> | |
| <i><20</i> | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>20-24</i> | 2 | 30 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 |
| <i>25-29</i> | 1 | 52 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 |
| <i>30-34</i> | 1 | 44 | 14 | 16 | 3 | 0 | 0 | 0 | 78 |
| <i>35-39</i> | 1 | 39 | 13 | 16 | 18 | 1 | 0 | 0 | 88 |
| <i>40-44</i> | 0 | 37 | 16 | 11 | 22 | 11 | 1 | 0 | 98 |
| <i>45-49</i> | 0 | 27 | 10 | 7 | 17 | 5 | 6 | 1 | 73 |
| <i>50-54</i> | 1 | 18 | 4 | 6 | 14 | 6 | 4 | 0 | 53 |
| <i>55-59</i> | 0 | 19 | 1 | 4 | 9 | 2 | 2 | 0 | 37 |
| <i>60-64</i> | 0 | 6 | 8 | 3 | 5 | 1 | 3 | 0 | 26 |
| <i>65-69</i> | 0 | 2 | 3 | 1 | 3 | 0 | 1 | 0 | 10 |
| <i>70+</i> | 0 | 3 | 9 | 4 | 3 | 0 | 0 | 0 | 19 |
| <i>Total</i> | 6 | 278 | 84 | 70 | 94 | 26 | 17 | 1 | 576 |
| <i>Sueldo Prom.</i> | \$8,645 | \$12,553 | \$9,924 | \$12,836 | \$12,223 | \$14,172 | \$13,389 | \$15,405 | \$12,212 |



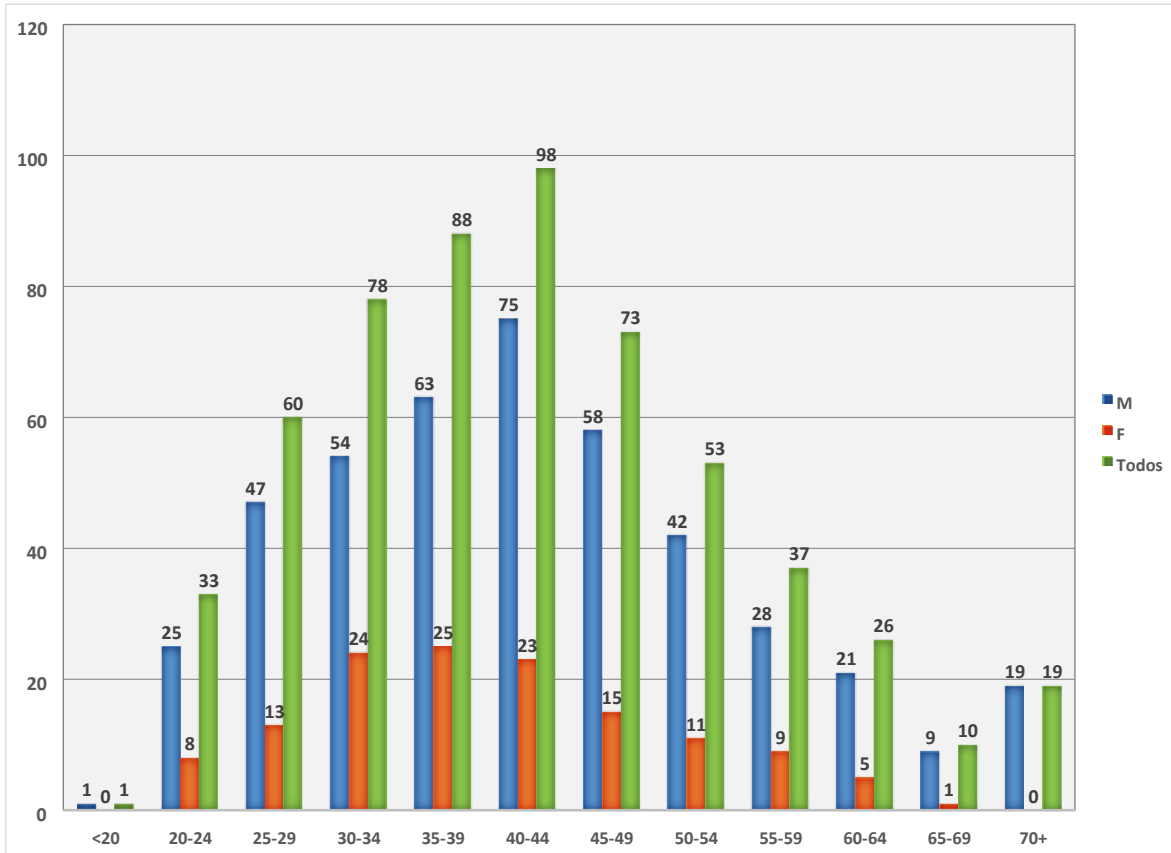
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.



PERIODO 2018-2021

b. Gráficas

1. Número de empleados por Grupo de Edad y Sexo.





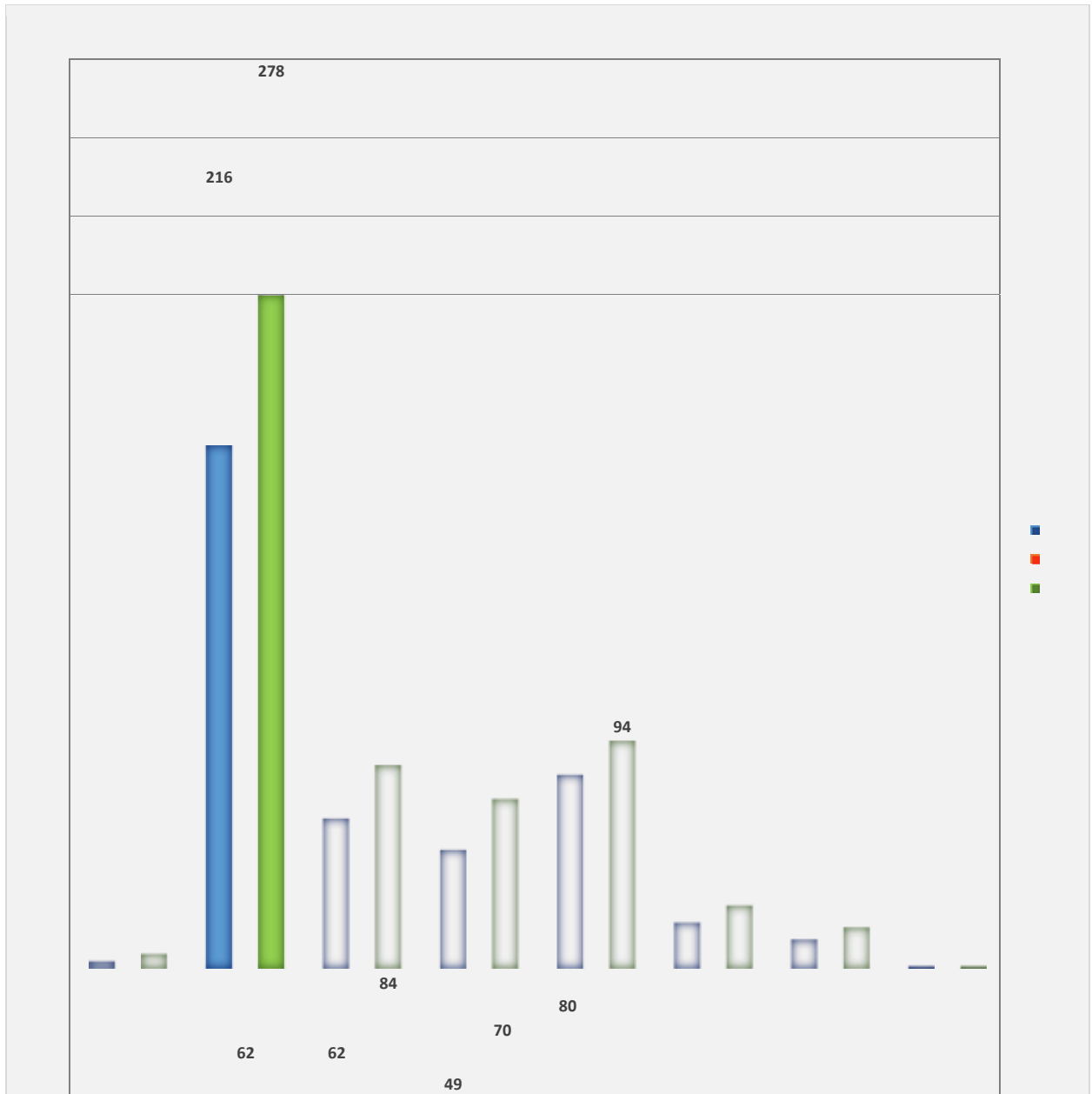
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Grupo de Edad

2. Número de empleados por Rango de Antigüedad y Sexo

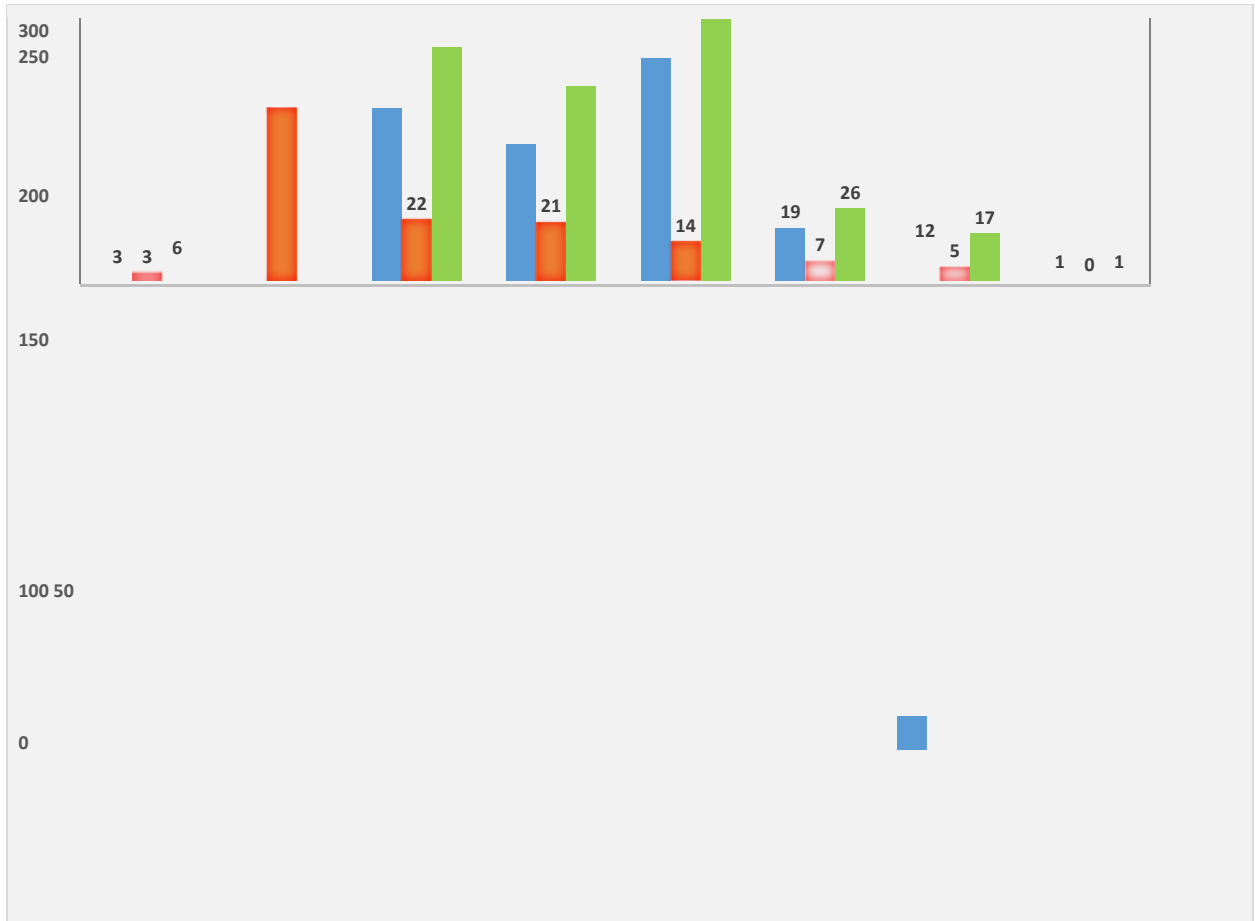




H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.



PERIODO 2018-2021



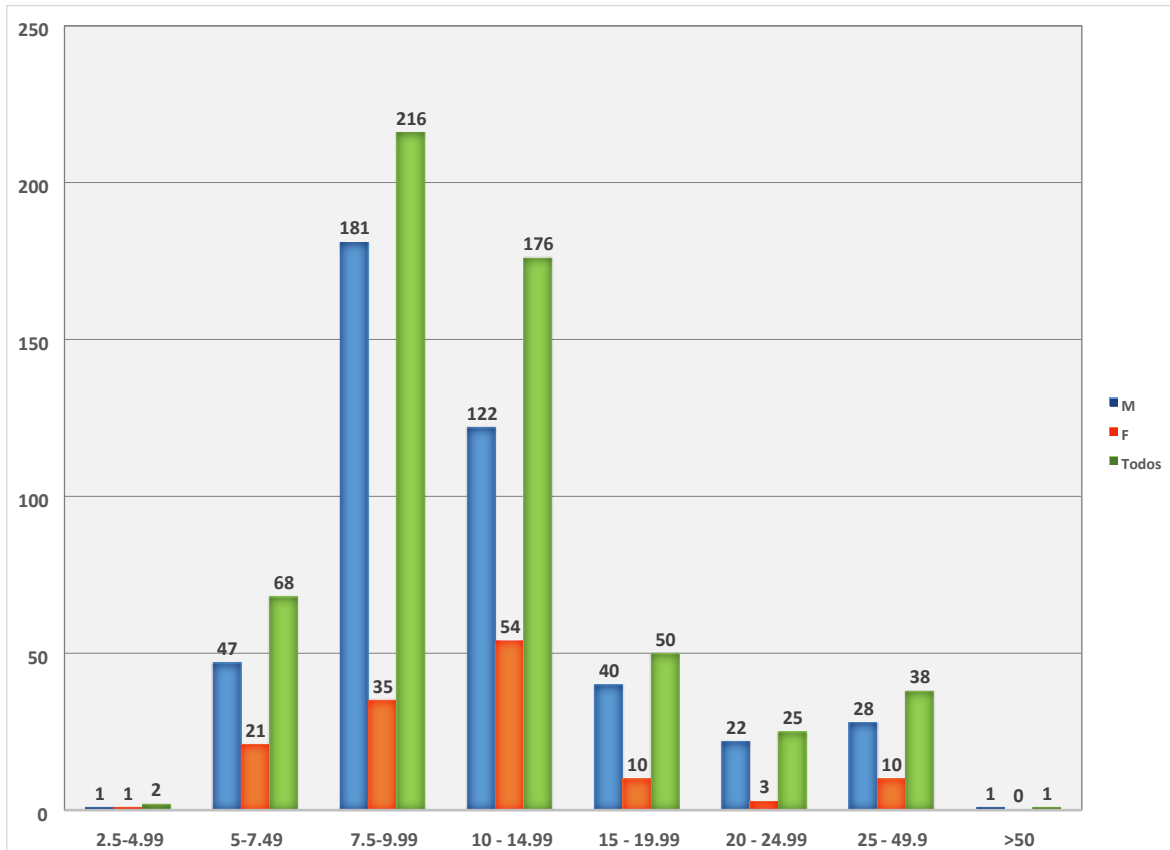


H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021

Rango de Antigüedad

3. Número de empleados por Rango de Salario



Miles de Pesos



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



V. Glosario de Términos

Con el objeto de facilitar la interpretación de las cifras que arroja el estudio actuarial de la Ley de Disciplina Financiera, se describen a continuación algunos términos técnicos que se han utilizado en este reporte.

Prestación Laboral

Representa los beneficios adicionales a los que marca la Ley y a los que el trabajador se hace acreedor al tener un vínculo laboral con el Municipio

Fondo General para Trabajadores

Representa los beneficios establecidos en alguna Ley Federal, Municipal o Estatal para los trabajadores al servicio del Estado, Municipio o Federación

Beneficio Definido

Son los planes cuyos beneficios se determinan en función del salario y/o años de servicios; el costo del plan es asumido en su totalidad por el patrocinador del plan (la entidad).

Contribución Definida

Son planes cuyos beneficios dependen únicamente del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador. El plan no otorga ninguna garantía, ya sea sobre los rendimientos o sobre la pensión final otorgada (beneficio mínimo). Las aportaciones a la cuenta individual pueden ser realizadas por el patrocinador del plan, el trabajador o ambos.

Planes Mixtos

Se componen por ambos esquemas Beneficio Definido y Contribución Definida.

Valor presente de las obligaciones

Se define como el costo total estimado que se tiene a la fecha de valuación por los beneficios que una entidad otorga a los trabajadores.

Periodo de Suficiencia



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021



Es tiempo que tarda en extinguirse el fondo constituido para el pago de los beneficios

Contribución

En el caso de planes que están siendo financiados, es el monto que la empresa aporta efectivamente durante un periodo en específico al instrumento de financiamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021

TRANSITORIOS



Primero. - La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero. - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING.VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA

**LIC. ABNER XOCHICALI MARQUEZ
VILLEGAS**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERON
TESORERO MUNICIPAL